



RESOLUCION JEFATURAL

N° 050 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

Lima, 30 DIC. 2021

VISTO:

El Informe N° 1012-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 15 de diciembre del 2021 de Unidad de Infraestructura Rural y Memorando N° 1132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OPP de fecha 27 de mayo del 2021, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 1133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de fecha 20 de diciembre del 2021, emitido por la Sub Unidad de Abastecimiento, el Informe Legal N° 005-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UA/SMSL de fecha 29 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.4 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, el devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Memorando N° 01132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OPP de fecha 27 de mayo del 2021, emitido por la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversión, otorgó la certificación de crédito presupuestal N° 2119 y 2120-2021 para el pago a favor de CONSORCIO W&C INGENIEROS de la VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA – NOVIEMBRE 2019 derivada de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por un monto de S/8,335.98 soles por 23 días;

Que, mediante el Informe N° 1133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de fecha 20 de diciembre del 2021, la Sub Unidad de Abastecimiento concluye que el marco de las disposiciones contenidas en la Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, resulta viable el reconocimiento de crédito devengado a favor de CONSORCIO W&C INGENIEROS

